



Ocho de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2008 00897 00**

Efectuado el control de legalidad a la corrección del Trabajo Partitivo y Adjudicativo adosado por el auxiliar de la justicia Partidor, numeral 6° del canon 509 del C. G. del P., *prima facie*, se advierten las siguientes falencias:

1) Uno de los apellidos del asignatario a quien se le adjudicó la hijuela de gastos tiene un error de digitación, vale decir “*EFRAÍN RESTRTEPO QUINTERO*”, hoja 5.

2) En el acápite donde se adjudican las hijuelas, se han dejado unos espacios en la redacción, los cuales, valga resaltar, en pretéritas decisiones se le han puesto de presente al Partidor, a fin de que cauterice dichos errores, sin embargo, éstos persisten; véanse las hijuelas 1° y 3°, donde las mencionadas distancias en la escritura generan confusión en lo referente a la cabida y nomenclatura de los activos que allí se relacionan, respectivamente. Inconsistencias éstas - espacios en la redacción - que emergen a lo largo del escrito objeto de reparo sin lógica alguna.

Por lo expuesto, nuevamente se requiere al precitado profesional del derecho, a fin de que elimine las inveteradas equivocaciones, para ello, deberá arrimar un nuevo trabajo de partición y adjudicación, a fin de poder avalarlo; exigencia esta que no se torna caprichosa, en tanto que es dicha labor el documento traslativo de dominio de los bienes relictos, y ello a fin de que la oficina registral pueda llevar a cabo su cometido.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0082e76a0078a40c13f48f5eabc2d9aa612e96db2bae7a7f14e4dc30f872d6b5**

Documento generado en 08/06/2023 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>